



( )

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADO**

**1212/20-2021/1\*OM-I**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. CASA DE JUSTICIA. HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO. JUZGADO **PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-**

AGRÍCOLA LOMA DEL COLGADO S.A DE C.V., FRUTAS TROPICALES DE CAMPECHE, S.A. DE C.V. y ARMANDO CONSTANTINO TOLEDO JAMIT, a través de quien se ostenta como su Apoderado General el Licenciado ELÍAS HUMBERTO ZAPATA ARCHIVOR.

FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, a traves de quien legalmente le represente.

En el expediente **255/20-2021/1OM-I**, relativo al JUICIO ORAL MERCANTIL DE RESCISIÓN DE CONTRATO promovido por AGRÍCOLA LOMA DEL COLGADO S.A DE C.V., FRUTAS TROPICALES DE CAMPECHE, S.A. DE C.V. y ARMANDO CONSTANTINO TOLEDO JAMIT, a través de quien se ostenta como su Apoderado General el Licenciado ELÍAS HUMBERTO ZAPATA ARCHIVOR, en contra de FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO; la Jueza Primero Oral Mercantil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, dicto un acuerdo que a la letra dice:- -----

"PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A CINCO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO.-  
-----

VISTOS: 1.- Con el estado que guardan los presentes autos; en consecuencia, SE PROVEE: 1).- Primeramente, toda vez que mediante proveido de fecha trece de junio de dos mil dieciocho, se le previno a la demandada FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, a través de quien se ostenta como su Apoderado General para Pleitos y Cobranzas Licenciado GUILLERMO RAMOS CASTRO, para que en el término de tres días exhibiera un tanto mas de los documentos exhibidos a su escrito de contestación de demanda, y siendo que ha concluido dicho plazo, sin que haya dado cumplimiento a la citada prevención, es que SE DESECHA DE PLANO EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN A LA DEMANDADA.-----

2).- En virtud de lo anterior, de conformidad en lo establecido en los artículos 1390 Bis 16, 1390 Bis 19 y 1390 Bis 20 del Código de Comercio en vigor, se procede a fijar las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TRES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO, para la celebración de la Audiencia Preliminar misma que se llevará a cabo en la Sala Oral Mercantil, ubicada a un costado de la Biblioteca de este Tribunal; por lo que se cita a AGRÍCOLA LOMA DEL COLGADO, S.A. DE C.V., FRUTAS TROPICALES DE CAMPECHE, S.A. DE C.V. y ARMANDO CONSTANTINO TOLEDO JAMIT, a través de su Apoderado General para Pleitos y Cobranzas Licenciado ELÍAS HUMBERTO ZAPATA ARCHIVOR así como a FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO (ANTES FINANCIERA RURAL).-----

3).- Se previene a las partes en el sentido de que deberán exhibir documentación oficial que los identifique (Credencial de Elector u otra análoga), y asistir con puntualidad para el desahogo de



dicha audiencia; solicitándoles se apersonen con quince minutos de anticipación para el registro correspondiente.-----

4).- Se les hace saber a las partes que una de las fases de la audiencia a la que se les cita consiste en la "CONCILIACIÓN Y/O MEDIACIÓN DE LAS PARTES, conforme al artículo 1390 bis 32 fracción II del Código de Comercio, que permitirá concluir el presente juicio a través de un Convenio que, de estar de acuerdo ambas partes y con la calificación de legalidad de esta autoridad, podrá dar por concluido este juicio.-----

5).- Igualmente se les comunica a las partes que la AUDIENCIA PRELIMINAR a la que se les cita se llevará a cabo con o sin su asistencia, en la inteligencia que de no asistir sin causa justificada se les impondrá una sanción de \$3,500.00 (SON: TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), de conformidad con lo señalado en el artículo 1390 Bis 33 del Código de Comercio.---

6).- Por último, de conformidad en lo señalado por el numeral 1390 bis 22 del Código de Comercio, se les hace de su conocimiento a las partes que las resoluciones judiciales pronunciadas en las audiencias se tendrán por notificadas en ese mismo acto y que de conformidad con el artículo 1390 bis 9 del Código de Comercio, deberán formular sus peticiones oralmente durante las audiencias.---

7).- En virtud de lo anterior, proceda la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado a publicitar en los estrados de este Juzgado la fecha y la hora en que tendrá verificativo la audiencia Preliminar fijada en este asunto.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA MARIANA EVELYN CARRILLO GONZALEZ, JUEZA PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA RUTH NOEMI LÓPEZ REJÓN, SECRETARIA DE ACUERDOS QUE CERTIFICA Y DA FE...". Dos Firmas Ilegibles.

Lo que notifico a Usted, mediante la presente Cédula de Notificación que fijo en los Estrados de este Juzgado, el **seis de julio de dos mil veintiuno**, de conformidad con lo establecido en el artículo 1068 del Código de Comercio. Conste. Doy Fe.-

A T E N T A M E N T E  
LICENCIADA ROSA ISAURA PACHECO UC.  
ACTUARIA DE ENLACE INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL.





( )

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADO

1211/20-2021/1°OM-I

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. CASA DE JUSTICIA.  
HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO. JUZGADO PRIMERO ORAL  
MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

PALMAS DE CAMPO ALTO S.A DE C.V., FRUTAS TROPICALES DE CAMPECHE, S.A. DE C.V.  
y ARMANDO CONSTANTINO TOLEDO JAMIT, a través de quien se ostenta como su Apoderado  
Legal el Licenciado ELÍAS HUMBERTO ZAPATA ARCHIVOR.

FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y  
PESQUERO (ANTES FINANCIERA RURAL), a través de quien legalmente le represente.

En el expediente 257/20-2021/10M-I, relativo al JUICIO ORAL MERCANTIL EN EJERCICIO DE  
LA ACCIÓN CAUSAL promovido por PALMAS DE CAMPO ALTO S.A DE C.V., FRUTAS  
TROPICALES DE CAMPECHE, S.A. DE C.V. y ARMANDO CONSTANTINO TOLEDO JAMIT, a  
través de quien se ostenta como su Apoderado Legal el Licenciado ELÍAS HUMBERTO ZAPATA  
ARCHIVOR, en contra de FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO,  
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO (ANTES FINANCIERA RURAL); la Jueza Primero Oral  
Mercantil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, dicto un acuerdo que a la  
letra dice:- -----

"PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO  
ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.  
CASA DE JUSTICIA. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A CINCO DE JULIO DE  
DOS MIL VEINTIUNO.-----

VISTOS: 1.- Con el estado que guardan los presentes autos; en consecuencia: SE PROVEE: 1).-  
Primeramente, toda vez que la parte demandada FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO  
AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE  
LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, a través de quien se ostenta como su Apoderado  
General para Pleitos y Cobranzas GUILLERMO RAMOS CASTRO, no dio cumplimiento a la  
prevención que se le hizo mediante proveído de fecha veinticinco de junio del presente año, en tal  
virtud, de conformidad con el artículo 1390 bis 12 párrafo segundo en relación con el 1390 bis 17  
del Código de Comercio, se desecha de plano el escrito de contestación a la demanda.-----

2).- En virtud de lo anterior, se tiene por no contestada la demanda instaurada en contra de  
FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y  
PESQUERO (ANTES FINANCIERA NACIONAL) dentro del plazo otorgado, es que de conformidad  
en lo establecido en los artículos 1390 Bis 16, 1390 Bis 19 y 1390 Bis 20 del Código de Comercio  
en vigor, se procede a fijar las TRECE HORAS DEL DÍA TRES DE AGOSTO DE DOS MIL  
VEINTIUNO, para la celebración de la Audiencia Preliminar misma que se llevará a cabo en la Sala  
Oral Mercantil, ubicada a un costado de la biblioteca de este Tribunal; por lo que se cita a PALMAS  
DE CAMPO ALTO S.A DE C.V., FRUTAS TROPICALES DE CAMPECHE, S.A. DE C.V. y  
ARMANDO CONSTANTINO TOLEDO JAMIT (actores) a través de quien se ostenta como su  
Apoderado el Licenciado ELÍAS HUMBERTO ZAPATA ARCHIVOR, así como a FINANCIERA  
NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO (ANTES



FINANCIERA NACIONAL) (demandada), a través de quien legalmente la represente.---

3).- Se previene a las partes en el sentido de que deberán exhibir documentación oficial que los identifique (Credencial de Elector u otra análoga), y asistir con puntualidad para el desahogo de dicha audiencia; solicitándoles se apersonen con quince minutos de anticipación para el registro correspondiente.----

4).- Se hace saber a las partes que una de las fases de la audiencia a la que se les cita consiste en la "CONCILIACIÓN Y/O MEDIACIÓN DE LAS PARTES", conforme al artículo 1390 bis 32 fracción II del Código de Comercio, que permitirá concluir el presente juicio a través de un Convenio que, de estar de acuerdo ambas partes y con la calificación de legalidad de esta autoridad, podrá dar por concluido este juicio.----

5).- Igualmente se les comunica a las partes que la AUDIENCIA PRELIMINAR a la que se les cita se llevará a cabo con o sin su asistencia, en la inteligencia que de no asistir sin causa justificada se les impondrá una sanción de \$3,500.00 (SON: TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), de conformidad con lo señalado en el artículo 1390 Bis 33 del Código de Comercio.---

6).- Por último, de conformidad en lo señalado por el numeral 1390 bis 22 del Código de Comercio, se les hace de su conocimiento a las partes que las resoluciones judiciales pronunciadas en las audiencias se tendrán por notificadas en ese mismo acto y que de conformidad con el artículo 1390 bis 9 del Código de Comercio, deberán formular sus peticiones oralmentedurante las audiencias. NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA MARIANA EVELYN CARRILLO GONZÁLEZ JUEZA PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO POR ANTE LA LICENCIADA RUTH NOEMÍ LÓPEZ REJÓN, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA QUE CERTIFICA Y DA FE...". Dos Firmas Ilegibles.

Lo que notifico a Usted, mediante la presente Cédula de Notificación que fijo en los Estrados de este Juzgado, el **seis de julio de dos mil veintiuno**, de conformidad con lo establecido en el artículo 1068 del Código de Comercio. Conste. Doy Fe.-

ATENTAMENTE  
LICENCIADA ROSA ISaura PACHECO UC.  
ACTUARIA DE ENLACE INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE  
JZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL DEL  
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO  
ACTUARIA  
FRANCISCO DE CAMPECHE, CAM., R.F.P.



( )

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADO**

**1210/20-2021/1°OM-I**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. CASA DE JUSTICIA. HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO. JUZGADO **PRIMERO ORAL MERCANTIL** DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

ROSALBA MUÑOZ REQUENA.

En el expediente **159/20-2021/1OM-I**, relativo al Juicio Oral Mercantil de CUMPLIMIENTO DE PAGO DE OBLIGACIONES promovido por ROSALBA MUÑOZ REQUENA en contra de SEGUROS BANAMEX S. A. DE C.V., a través de quien legalmente le represente; la Jueza Primero Oral Mercantil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, dicto un acuerdo que a la letra dice:

"PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A CINCO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO.-

VISTOS: 1).- El oficio número 206/2021 remitido por Licenciada NANCY LECHUGA TREJO, Jueza Trigésimo Octavo de lo Civil de Proceso Oral de la Ciudad de México, mediante el cual devuelve el exhorto número 52/20-2021/1OM-I SIN DILIGENCIAR; en consecuencia de ello, SE PROVEE: 1).- Habida cuenta de lo anterior, acumúlese a los presentes autos el oficio y exhorto en mención para que obren conforme a derecho y dése vista con su contenido a la parte actora para que manifieste lo que a sus derecho corresponda.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA MARIANA EVELYN CARRILLO GONZALEZ, JUEZA PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA RUTH NOEMI LÓPEZ REJÓN, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA QUE CERTIFICA Y DA FE...". Dos Firmas Ilegibles.

Lo que notifico a Usted, mediante la presente Cédula de Notificación que fijo en los Estrados de este Juzgado, el **seis de julio de dos mil veintiuno**, de conformidad con lo establecido en el artículo 1068 del Código de Comercio. Conste. Doy Fe.-

ATENTAMENTE  
LICENCIADA ROSA ISaura PACHECO UC.  
ACTUARIA DE ENLACE INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE  
JZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL DEL  
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO  
ACTUARIA  
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAM.



( )

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADO**

**1209/20-2021/1°OM-I**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. CASA DE JUSTICIA. HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO. JUZGADO **PRIMERO ORAL MERCANTIL** DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

FIDEICOMISO DE INVERSIÓN DEL IMPUESTO DEL DOS POR CIENTO SOBRE NÓMINA DEL ESTADO DE CAMPECHE, a través de quien se ostenta como su Apoderada Legal la Ciudadana CONCEPCIÓN NATIVIDAD DEL CARMEN SANSORES AMBROSIO.

En el expediente **185/20-2021/10M-I**, relativo al Juicio **Oral** de CUMPLIMIENTO DE PAGO DEL CONTRATO DE CRÉDITO DE HABILITACIÓN Y AVÍO Mercantil promovido por FIDEICOMISO DE INVERSIÓN DEL IMPUESTO DEL DOS POR CIENTO SOBRE NÓMINA DEL ESTADO DE CAMPECHE, a través de quien se ostenta como su Apoderada Legal la Ciudadana CONCEPCIÓN NATIVIDAD DEL CARMEN SANSORES AMBROSIO en contra de COMPAÑÍA CONSTRUCTORA ISLAS TELLO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; JESÚS ABIGAIL ISLAS GRAJALES como Apoderado Legal y Administrador Único de dicha Empresa; JESÚS MORALES CANELA como Aval Solidario y de LORENA NAVA HERNÁNDEZ; la Jueza Primero Oral Mercantil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, dicto un acuerdo que a la letra dice:-

"PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A CINCO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO.-

-----  
VISTOS: 1.- Se tiene por recibido el oficio número SHA/SJ/PM508/2021, enviado por el Licenciado MIGUEL ÁNGEL TORAYA PONCE, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en el que informa a este juzgado que no tiene información sobre el domicilio de las demandadas; 2).- Asimismo, se tiene por recibido el oficio número SSB-PEN-CAMP-05-607/2021, enviado por la maestra FABIOLA DURÓN MARTÍNEZ, Jefa de Departamento y Responsable de la Zona Comercial Campeche, División Comercial Peninsular, Comisión Federal de Electricidad Suministrador de Servicios Básicos, en el que comunica que no se encontró domicilio de las demandadas; 3).- Se tiene por recibido el oficio número SAIG04/SSA/DAP/1489/2021, enviado por la Licenciada REBECA CONCEPCIÓN GORIAN MALDONADO, Directora de Administración de Personal de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, en el que informa que no cuenta con registros del domicilio de las demandadas; en consecuencia, SE PROVEE: 1).- Habida cuenta de lo anterior, acumúlese a los presentes autos los oficios en mención para que obren conforme a derecho y dese vista de ello a la parte actora para que manifieste lo que a sus derechos corresponda.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA MARIANA EVELYN CARRILLO GONZALEZ, JUEZA PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA RUTH NOEMI LÓPEZ REJÓN, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA QUE CERTIFICA Y DA FE...". Dos Firmas ilegibles.

Lo que notifico a Usted, mediante la presente Cédula de Notificación que fijo en los Estrados de este Juzgado, el **seis de julio de dos mil veintiuno**, de conformidad con lo establecido en el



"Garantizar los derechos humanos de la niñez es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional"



artículo 1068 del Código de Comercio. Conste. Doy Fe.

ATENTAMENTE  
LICENCIADA ROSA ISAURA PACHECO UC.  
ACTUARIA DE ENLACE INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
LIBRE Y SOBERANO  
JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL  
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO  
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE



( )

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADO**  
**1208/20-2021/1°OM-I**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. CASA DE JUSTICIA. HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO. JUZGADO **PRIMERO ORAL** MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

FRANCISCO SÁNCHEZ MENDOZA a través de su Apoderado Legal para Pleitos y Cobranzas PEDRO RENE CHI POOT.

En el expediente 237/20-2021/1OM-I, relativo a los MEDIOS PREPARATORIOS A JUICIO EJECUTIVO ORAL MERCANTIL, promovido por FRANCISCO SÁNCHEZ MENDOZA a través de su Apoderado Legal para Pleitos y Cobranzas PEDRO RENE CHI POOT, en contra de CAJA SOLIDARIA MULMEYAH, S.C. DE A.P. DE R.L. DE C.V.; la Jueza Primero Oral Mercantil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, dicto un acuerdo que a la letra dice:- ----

"PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A CINCO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO.-

VISTOS: 1.- Con el estado que guardan los presentes autos y la diligencia actuarial de fecha treinta de junio de dos mil veintiuno, en el que hace constar que no pudo emplazar a la demandada CAJA SOLIDARIA MULMEYAH, S.C. DE S.P. DE R.L. DE C.V., toda vez que la misma no vive en el domicilio señalado por la parte actora; en consecuencia, SE PROVEE: 1].- Habida cuenta de lo anterior, acumúlese a los presentes autos la diligencia antes señalada y dése vista de ello a la parte actora FRANCISCO SÁNCHEZ MENDOZA, a través de quien se ostenta como su Apoderado Legal para Pleitos y Cobranzas PEDRO RENE CHI POOT, para que manifieste lo que a sus derechos corresponda.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA MARIANA EVELYN CARRILLO GONZALEZ, JUEZA PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA RUTH NOEMI LOPEZ REJON, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA QUE CERTIFICA Y DA FE...". Dos Firmas Ilegibles.

Lo que notifico a Usted, mediante la presente Cédula de Notificación que fijo en los Estrados de este Juzgado, el **seis de julio de dos mil veintiuno**, de conformidad con lo establecido en el artículo 1068 del Código de Comercio. Conste. Doy Fe.-

ATENTAMENTE  
LICENCIADA ROSA ISaura PACHECO UC.  
ACTUARIA DE ENLACE INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE  
JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO  
ACTUARIA  
FRANCISCO DE CAMPECHE, CAM. MEX.